

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 481
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00416-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: LUZ MARINA GÓMEZ BEJARANO
 DEMANDADA: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA
 NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de La Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional-Dirección de Sanidad.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

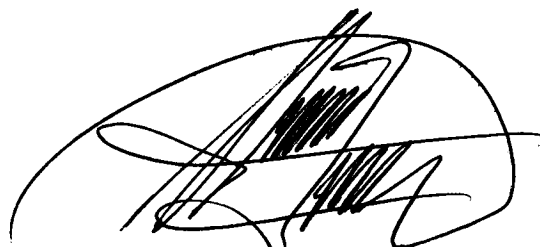
TERCERO: RECONOCER al Dr. Ricardo Duarte Arguello, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.268.093 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 51037 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de La Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional-Dirección de Sanidad, de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 206 a 209.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 486
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2020-00040-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: JAIRO CELIS GONZÁLEZ
 DEMANDADA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
 OCCIDENTE E.S.E.
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las doce meridiano (12:00 m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER al Dr. Jaime Fajardo Cediel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.434.230 expedida en Facatativá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 102248 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Subred Integrada de Salud Sur Occidente E.S.E., de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 69 a 71, y de conformidad con el artículo 76 del CGP, aceptar la renuncia del poder presentada por el mencionado abogado vista a folios 73 a 78.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border. The signature consists of several overlapping, fluid strokes.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 474
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00408-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ EDILSON BUENO GAÑAN
DEMANDADA: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibidem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de La Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. María del Pilar Gordillo Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.101.778 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 218056 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de La Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 38 anverso a 48.

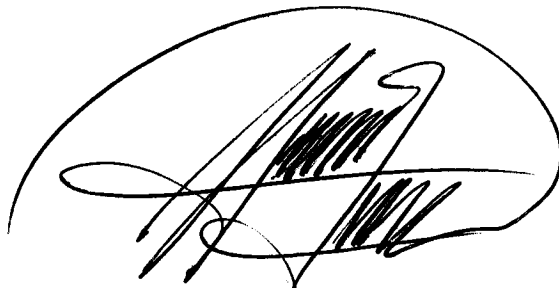
CUARTO: RECONOCER al Dr. Luis Jesús Salazar Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.743.313 expedida en Tunja y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 272986 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de La Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 59 a 65. En consecuencia, al tenor del artículo 76 del CGP se entiende revocado el mandato otorgado por dicha entidad a la Dra. María del Pilar Gordillo Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.101.778 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 218056 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border. The signature is stylized and appears to be 'H. López Narváez'.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 472
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00377-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIO ALFREDO GUATAQUIRA SANTANA
DEMANDADA: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Unidad Nacional de Protección.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 483
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2020-00002-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ALONSO CONTRERAS SOTELO
 DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER al Dr. Elkin Javier Lenis Peñuela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.343.533 expedida en Villavicencio y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 196207 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 63 a 72.

CUARTO: REQUIÉRASE al Dr. Elkin Javier Lenis Peñuela para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de este auto, allegue copia de la comunicación enviada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares con la cual informó sobre la renuncia al poder conferido, de conformidad con el artículo 76 del CGP.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within an oval shape. The signature is fluid and cursive, with a prominent loop at the end.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 488
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2020-00052-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: GUSTAVO MARÍN LÓPEZ
 DEMANDADA: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibidem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de La Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde (3:45 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

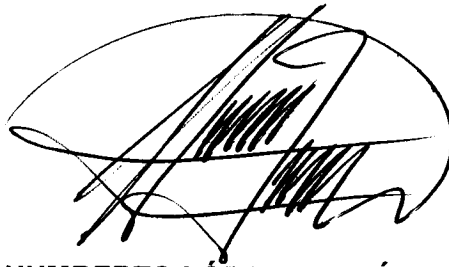
TERCERO: RECONOCER a la Dra. Sadalim Herrera Palacio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.957.563 expedida en Rionegro y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 324910 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de La Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional, de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 69 a 73.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 494
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2020-00041-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO PEREZ BARRERA
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibidem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte La Nación – Ministerio de Defensa –Ejército Nacional.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

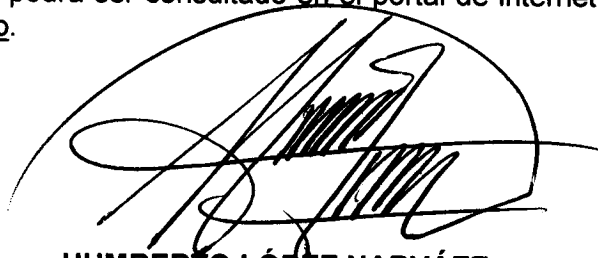
TERCERO: RECONOCER al Dr. Carlos Andrés de la Hoz Amaris, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.672 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 324733 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto del señor William Alberto Pérez Barrera, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder que obra a folio 82, y de conformidad con el artículo 76 del CGP, se ACEPTA su renuncia al mandato presentada a folio 104.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. Alejandra Cuervo Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.788.651 y titular de la tarjeta profesional de abogada No. 206192 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 96 a 101.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, enclosed within a faint oval border.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 488
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2020-00049-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTES: ROSALIA ARISTIZABAL SERNA, en representación de
 MIGUEL ANGEL LONDOÑO ARISTIZABAL, VALERIA
 LONDOÑO ARISTIZABAL y JUAN PABLO LONDOÑO
 ARISTIZABAL
 DEMANDADA: LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibidem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Policía Nacional.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las doce del mediodía (12:00 m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. Sandra Milena González Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.924.841 expedida en Rionegro (Antioquia) y titular de la tarjeta profesional de abogada No. 316534 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Policía Nacional, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 165 a 170.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
 Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 476
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00285-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VELEZ
 DEMANDADA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
 OCCIDENTE E.S.E
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “A”, M.P. Dr. Néstor Javier Calvo Chaves, mediante providencia del 2 de febrero de 2021 (fls. 309 a 312), por la cual se revocó el auto proferido por este despacho el 11 de febrero de 2020.

Ahora bien, vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Subred Integrada de Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 468
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00450-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MERCY KARINA RIVERA DUQUE
DEMANDADA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.
ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

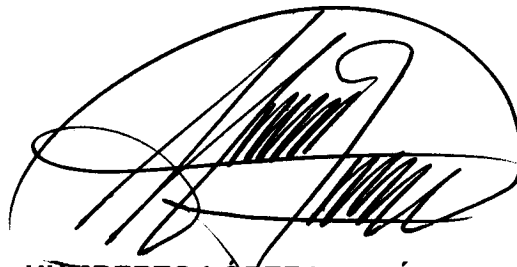
TERCERO: RECONOCER a la Dra. Ángela María López Ferreira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.804.012 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 298222 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada, de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 118 a 125.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border. The signature features bold, sweeping strokes and some internal hatching.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 469
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00238-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA MILENA RODRÍGUEZ AMARILLO
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ-PERSONERÍA DE BOGOTÁ
ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibidem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del Distrito Capital de Bogotá-Personería de Bogotá.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER al Dr. Fernando Alberto Rodríguez Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.490.233 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 75108 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Distrito Capital de Bogotá-Personería de Bogotá, de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 170 a 174.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 470
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00228-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO ENRIQUE SALAZAR SÁENZ
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibidem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

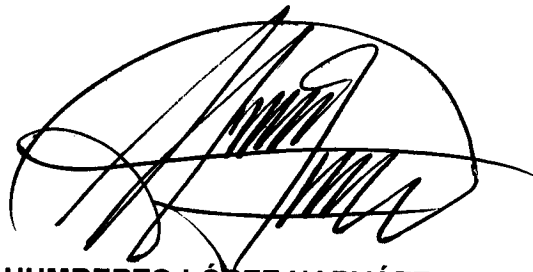
TERCERO: RECONOCER a la Dra. Diana Pilar Garzón Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.122.581 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogada No. 158347 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 57 a 62 y 92 a 97.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within a roughly oval shape. The signature is highly cursive and appears to be a variation of the name Humberto López Narváez.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 463
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00315-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
 DEMANDADA: MARÍA AMANDA NÚÑEZ SALINAS
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la señora María Amanda Núñez Salinas.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

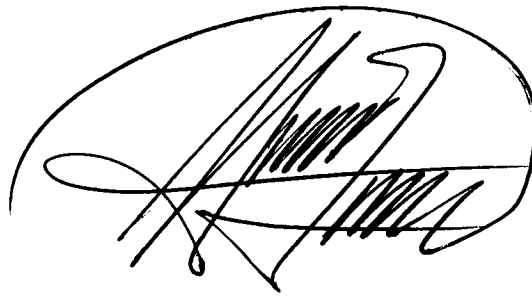
TERCERO: RECONOCER a la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.709.957 expedida en Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 102786 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte accionante; y a la Dra. Any Alexandra Bustillo González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.232.459 expedida en San Benito Abad y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 284823 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte accionante, de conformidad con los poderes que obran a folios 134 a 142.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

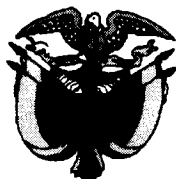
NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border. The signature is stylized and appears to be 'Humberto López Narváez'.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 465
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00240-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
 DEMANDADO: JAIRO AUGUSTO RICO CRUZ
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del señor Jairo Augusto Rico Cruz.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER al Dr. Manuel Romualdo de Diego Raga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.894.672 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 43.666 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la parte demandada, de conformidad con el poder que obra a folio 157 anverso y 158; y a la Dra. Zoraly Caicedo Yopez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.635.428 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 334439 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte demandada, de conformidad con el poder que figura a folio 136.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.709.957 expedida en Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 102786 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte accionante, de conformidad con el poder especial y los anexos que obran a folios 140 a 147; y a la Dra. Lina María Posada López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.800.929 expedida en Manizales y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 226156 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte accionante, de conformidad con el poder que obra a folio 139.

QUINTO: NIÉGASE la sustitución del poder efectuada por la Dra. Elsa Margarita Rojas Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.080.434 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 79630 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura a la Dra. Leidy Viviana Pardo Acuña, identificada con la cédula de

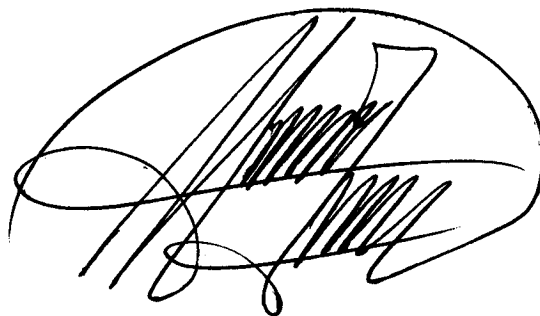
ciudadanía No. 1.020.805.961 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 289099 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura (fl. 66), toda vez que no aportó la escritura pública y los documentos que la acreditan a la primera como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones, por ende, no se acepta la renuncia al poder vista a folio 138.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border. The signature is stylized and appears to read 'Humberto López Narváez'.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 467
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00447-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: MARCELA RAMÍREZ VANEGAS
 DEMANDADA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

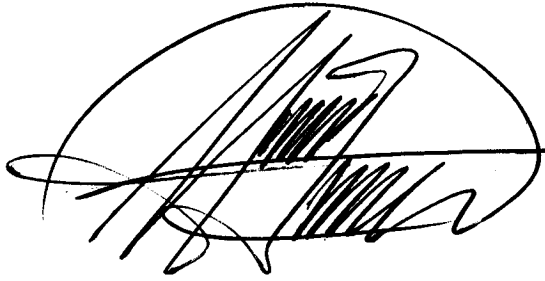
TERCERO: RECONOCER a la Dra. Ángela María López Ferreira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.804.012 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 298222 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada, de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 239 a 246.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border. The signature is fluid and cursive, with a prominent horizontal stroke across the middle.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 478
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00209-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: JOSÉ EDUARDO ROJAS
 DEMANDADA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
 OCCIDENTE E.S.E.
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER al Dr. Nicolás Ramiro Vargas Arguello, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.262.262 expedida en Suárez y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 247803 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 162 a 164 y 188 a 190.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 480
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00506-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA RAMÍREZ SÁNCHEZ
 DEMANDADA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
 OCCIDENTE E.S.E.
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibidem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER al Dr. Nicolás Ramiro Vargas Arguello, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.262.262 expedida en Suárez y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 247803 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 80 a 82.

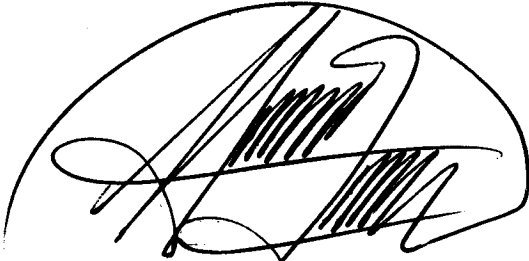
CUARTO: RECONOCER al Dr. Oscar Fernando Rincón Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.507 expedida en Villavicencio y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 103351 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la demandante, de conformidad con el poder que obra a folio 86.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 490
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00213-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ISMAEL RODRIGUEZ GALVIS
 DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 VINCULADA: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de La Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la Fiduciaria La Previsora S.A.

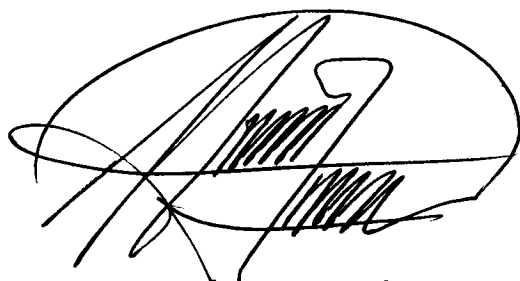
TERCERO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

CUARTO: RECONOCER al Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.211.391 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 250292 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de La Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y de la Fiduciaria La Previsora S.A; y a la Dra. Adriana del Pilar Cruz Villalba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.075.572 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 181235 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de las entidades demandadas, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 41 a 55.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border. The signature consists of several bold, sweeping strokes, with a prominent horizontal line across the middle.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 491
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00435-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA MONICA CADENA RODRIGUEZ
DEMANDADA: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCION
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de La Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER al Dr. Cesar Augusto Mejía Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.811 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 159699 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 63 a 65.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 492
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00181-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: VIDAL REINEL GARCIA RAIGOSO
 DEMANDADAS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibidem*, así:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de La Nación Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

TERCERO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. Angie Apola Espitia Walteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.405.959 expedida en Duitama (Boyacá) y titular de la tarjeta profesional de abogada No. 333637 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 140 a 144.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border. The signature is fluid and cursive, with several loops and a horizontal line crossing through the middle.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 479
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00437-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON JAIRO REDONDO GOMEZ
DEMANDADAS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL
ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial concentrada

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial concentrada de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de La Nación-Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

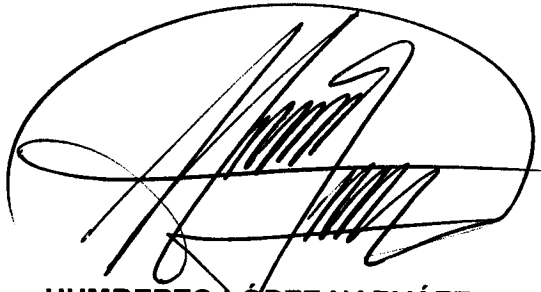
TERCERO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial concentrada de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER al Dr. Hugo Enoc Galves Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.763.578 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 221646 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 88 a 94.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within an oval border. The signature is fluid and cursive, with a prominent horizontal line crossing through the middle.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 482
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00442-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: JOSE RAMON MARQUEZ ILLIDGE
 DEMANDADAS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial concentrada

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial concentrada de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de La Nación Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

TERCERO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial concentrada de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. Saira Carolina Ospina Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.211.036 expedida en Ibagué y titular de la tarjeta profesional de abogada No. 170902 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de La Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder que obra a folio 105.

CUARTO: RECONOCER al Dr. Christian Emmanuel Trujillo Bustos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.692.390 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 290.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 90 a 96.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 487
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2020-00030-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: JESUS MUÑOZ MUÑOZ
 DEMANDADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

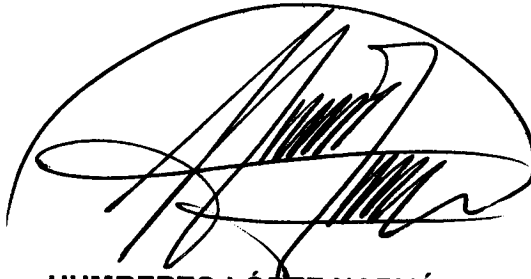
TERCERO: RECONOCER al Dr. Harold Andrés Ríos Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.283.604 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 263879 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 50 a 53.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval border. The signature is fluid and cursive, with some areas of heavy cross-hatching for emphasis.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 495
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00481-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ESPERANZA DEL PILAR CORTES
DEMANDADA: SUBRED INTEGRADADA DE SERVICIO DE SALUD SUR E.S.E
ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibidem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER al Guillermo Bernal Duque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.214 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 98138 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y anexos que obran a folios 155 a 162.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 496
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00463-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: IRMA JANETH MENDEZ MARTINEZ
 DEMANDADA: SUBRED INTEGRADADA DE SERVICIO DE SALUD SUR E.S.E
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibidem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER al Dr. Ricardo Higuera Palacios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.485.200 expedida en Ibagué y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 268076 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y anexos que obran a folios 128 a 135.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 475
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00408-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: DORIS FLOR GONZALEZ RODRIGUEZ
 DEMANDADA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Subred Integrada de Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 473
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00498-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: MARTHA HURTADO BUITRAGO
 DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones.

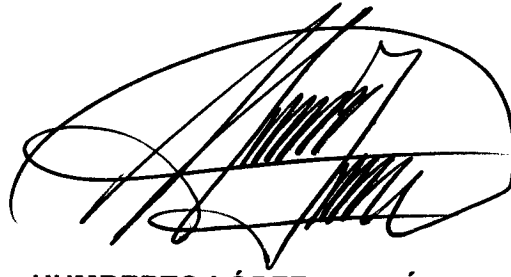
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.852 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 267658 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la entidad demandada; y a la Dra. Paola Julieth Guevara Olarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.153.546 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 287149 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta, en los términos y para los fines en que fueron conferidos los poderes y los anexos que obran a folios 74 y 85 a 96.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within an oval shape. The signature consists of several overlapping loops and a central vertical stroke.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 466
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00224-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ STELLA DIAZ CAICEDO
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
VINCULADAS: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibidem*, así:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de La Nación – Ministerio de Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte del Distrito Capital de Bogotá– Secretaria de Educación.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones.

CUARTO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

QUINTO: RECONOCER al Dr. Diego Fernando Rodríguez Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.768.178 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 167.701 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Distrito Capital de Bogotá - Secretaria de Educación, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 60 a 78.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. Marcela Reyes Mosos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogada No. 185061 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Distrito Capital de Bogotá - Secretaria de Educación en los términos y para los fines en que fue

conferido el poder y los anexos que obran a folios 49 a 55; y ACEPTAR su renuncia al mandato¹ de conformidad con el artículo 76 CGP.

SÉPTIMO: RECONOCER al Dr. Juan Carlos Jiménez Triana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.407.639 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 213500 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Distrito Capital de Bogotá - Secretaria de Educación, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 186 a 193, en consecuencia, se entiende revocado el poder otorgado al abogado reconocido en el numeral quinto, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP.

OCTAVO: RECONOCER al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.852 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 267658 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones; y al Dr. Andrés Felipe Toloza Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.608.510 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 267658 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 210 a 217.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

¹ Ver memorial a folio 166

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 464
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00237-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: DEISY CONSTANZA ACERO DELGADO
 DEMANDADAS: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
 EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
 LLAMADA EN GARANTIA: SANDRA MILENA TIBADUIZA PULIDO
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de La Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

SEGUNDO: TENER por contestado el llamamiento en garantía por parte de la Dra. Sandra Milena Tibaduiza Pulido.

TERCERO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 471
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00341-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: SAMUEL DAVID GARCIA OLAYA
 DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada extemporáneamente la demanda por parte de La Nación Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. Angie Paola Espitia Walteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.405.959 expedida en Duitama (Boyacá) y titular de la tarjeta profesional de abogada No. 333637 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 188 a 193

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 489
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00382-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: MAURICIO RIVEROS ALDANA
 DEMANDADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. Marisol Viviana Usamá Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.983.550 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogada No. 222920 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder que obra a folios 67 a 72.

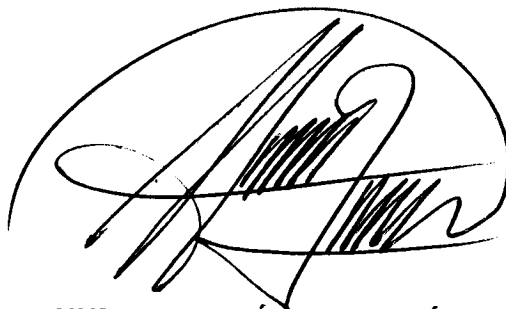
CUARTO: ACEPTAR la revocatoria del poder conferido por el demandante a la Dra. Doris Yolanda Bayona Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.714.041 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogada No. 305203 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 76 del CGP (fl. 101).

QUINTO: RECONOCER al Dr. Hans Alexander Villalobos Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.209.466 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 273.950 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor Mauricio Riveros Aldana, en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folio 101.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'H' followed by a series of loops and a final flourish, all contained within an oval shape.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 493
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00521-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: EDGAR GERARDO CORREAL SANCHEZ
 DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de La Nación Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las tres y cuarenta y cinco de la tarde (3:45 p.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. Tanni Jheraldine Sanabria Rincón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.442.057 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional de abogada No. 338754 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Policía Nacional, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder y los anexos que obran a folios 88 anverso del cuaderno principal y a folios 84 a 87 del cuaderno No. 2.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

MEFAP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 485
 RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00420-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: HENRY AYURE DELGADO
 DEMANDADA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
 NORTE E.S.E.
 ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del CPACA, los dos últimos modificados por los artículos 37 y 48 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 *ibídem*, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

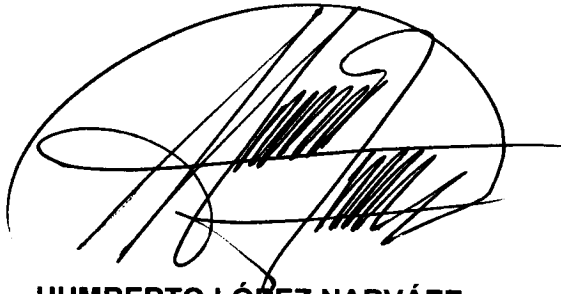
TERCERO: RECONOCER a la Dra. Aura Alicia Infante García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.921.603 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 148618 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Subred Integrada de Salud Norte E.S.E., de conformidad con el poder y los anexos que obran a folios 466 a 475.

Los memoriales suscritos por los apoderados de las partes deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC